FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

RESOLUCIÓN No. 002

(18 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SEÑOR TENIENTE CORONEL CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MANDO COMO SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II de la Primera Parte de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolucion No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se adopta el *"Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"*, nombrado mediante Orden del Día CACOM-4 No. 125, Art. 002 del 04 de Junio de 2025 para adelantar procesos de contratación en cuantía hasta 5.000 S.M.L.M.V. desde el 14 de junio de 2025 al 06 de julio de 2025, y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla LA CONTRATACION DIRECTA.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, la entidad estatal así lo señalará mediante acto administrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del Contrato
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que es necesario CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4, LA "***ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES, BAMBI BUCKET, UTILIZADOS EN LOS HELICÓPTEROS UH-60, BELL-212 Y HUEY II***".

Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, se hace necesario contratar con la persona jurídica AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S. con nit 900.398.337-1, atendiendo a que los sistemas de extinción de incendios conocidos como **Bambi Bucket** son productos altamente especializados, patentados y fabricados exclusivamente por la empresa **SEI INDUSTRIES**, una compañía de origen canadiense reconocida a nivel internacional por su experiencia y liderazgo en el desarrollo de soluciones para la gestión de emergencias, particularmente en operaciones de extinción aérea de incendios forestales.

En el caso específico de Colombia, la empresa **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S. (AQLS&RG S.A.S.)** ha sido designada por SEI INDUSTRIES como su **representante exclusivo**. Esta representación exclusiva ha sido formalmente acreditada mediante la expedición de una **carta de exclusividad**. En dicha carta, emitida directamente por la casa fabricante, se certifica que AQLS&RG S.A.S. es el único autorizado para la comercialización, distribución, soporte técnico y suministro de repuestos de los sistemas Bambi Bucket en el territorio colombiano.

El contrato de compraventa definido en el artículo 1849 del CC que dice: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

Este tipo de contratos fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte necesario para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando a través de sus medios no los pueden satisfacer; o se requieren conocimientos especializados que no se cuentan en la entidad, o que contándolos son insuficientes para suplir la necesidad.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación en el rubro presupuestal A-02-01-01-003-008, A-02-01-01-004-003, A-02-01-01-004-006, A-02-02-01-003-006, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-004-003, A-02-02-01-004-006 por la suma de $1.620.870.878,76

Que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

La contratación directa se desarrolla de conformidad con lo establecido en la ley 80 Artículo 24 – numeral 4- Contratación Directa – Literal g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2 – numeral 4 – literal g, que consagra la modalidad de Contratación Directa. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8 – Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

El enunciado normativo del numeral anterior, permite a la Administración enunciar el fundamento jurídico que reviste la presente contratación, siendo la causal aplicable al presente proceso la enunciada en la subsección 4 – contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.8 – contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, por ser **proveedor exclusivo en el territorio nacional**, de acuerdo a LETTER OF EXCLUSIVE REPRESENTATION (Carta de representación exclusiva) emitido por la Compañía **SEI INDUSTRIES,** casa patente y fabricante exclusivo de estos sistemas bambi bucket; la cual tiene una vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, se hace necesario contratar directamente con la persona jurídica AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S. con nit 900.398.337-1, ya que, de acuerdo a lo expuesto por el Gerente del Proyecto y comités estructuradores, reúne las cualidades y condiciones exigidas como proveedor exclusivo en el territorio nacional..

Que el señor Teniente Coronel YONEDER VARGAS CAMACHO Con Traspaso De Funciones Administrativas Y De Mando Como Segundo Comandante Y Ordenador Del Gasto Del COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4, tiene competencia delegada para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en relación a sus funciones, en cuantía entre 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En mérito de lo expuesto el señor Teniente Coronel Con Traspaso De Funciones Administrativas Y De Mando Como Segundo Comandante Y Ordenador Del Gasto Del COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a la contratación directa con la persona jurídica AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S. con nit 900.398.337-1 para CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4, LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES, BAMBI BUCKET, UTILIZADOS EN LOS HELICÓPTEROS UH-60, BELL-212 Y HUEY II".

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Melgar-Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

TC. YONEDER VARGAS CAMACHO
CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MANDO COMO SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4

Vo. Bo. TC. ELKIN GERARDO VELEZ LEYVA
Gerente del Proyecto

Revisó: CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN
Especialista juridico

Proyectó: ASD2 WILLIAN PORTELA CUEVAS
Asesor Contratos